

La Paz, 19 de agosto de 2022

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0037/2022

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CAPACITADORES - SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX.

VISTOS:

Que, por Decreto Supremo N°1235 de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica-EPNE.

Que, mediante Decreto Supremo N°2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil-ENATEX, a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil-SENATEX.

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil-SENATEX, en su inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece que son fines y funciones del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bien de las generaciones actuales y futuras.

Que el numeral 4 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado determina como función del Estado en la economía, poder participar directamente mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica social e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía.

Que, el artículo 318 de la Constitución Política del Estado regula las Políticas Económicas determinando una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas para fortalecer la capacidad exportadora.



Que, el artículo 27 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el artículo 6 de la Ley N°1178, señala de manera textual que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 20 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República aprobado mediante Decreto Supremo N°23215 de 26 de diciembre de 2019, establece: "La normatividad secundaria de control gubernamental la componen las normas de aplicación general dictadas por la Contraloría General de la República en desarrollo de las normas básicas emitidas por la misma y la normatividad elaborada por cada entidad pública con fundamento en las normas básicas dictadas por los órganos rectores".

Que, el artículo 22 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N°23215 de 26 de diciembre de 2019, indica de manera textual: "La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y la unidad de auditoría interna de informarle oportunamente sobre la ineficacia y deficiencias de dicho sistema".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0203/2022 de 19 de agosto de 2022, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente del SENATEX, con referencia al "Reglamento Específico para la Contratación de Capacitadores"; señala que, en fecha 15 de diciembre de 2021 se firma el contrato entre SENATEX y el PNUD para la prestación del Servicio de Capacitación en Diseño, Patronaje Industrial y Gestión Administrativa del Pantalones de Jeans Casual – Básico/Avanzado, estableciendo los siguientes productos a ser presentados:

- ✓ **Producto 1:** Documento plan de trabajo y propuesta de diseño metodológico
- ✓ **Producto 2:** Documento malla curricular, considerando el desarrollo de las temáticas y contenidos basados por competencias de acuerdo a su experiencia y especialidad
- ✓ **Producto 3:** Informe desglosado sobre los cursos de capacitación facilitados al grupo de participantes inscritos en 3 ciudades (al menos 80 participantes) y con sus herramientas audiovisuales, fortaleciendo sus habilidades técnicas, para que puedan producir y potenciar sus capacidades operativas.

- ✓ **Producto 4:** Un documento de informe final que refleje las lecciones aprendidas y los retos futuros de los resultados alcanzados en la presente consultoría.

Que, el Informe Técnico señala además, que de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, que tiene un enfoque integrado, armónico y debidamente articulado a los Planes Nacionales, está orientado a la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Servicio Nacional Textil (SENATEX); asimismo eficacia y eficiencia en la ejecución de sus actividades y operaciones procurando la calidad de los productos, la ética pública, y el relacionamiento internacional y gestión de financiamiento, para el logro de sus metas, resultados y acciones.

Que, el Servicio Nacional Textil (SENATEX), tiene como acciones el de fortalecer las capacitaciones, asesoramiento y extensionismo, así como incrementar la oferta de servicios especializados de hilatura, tejeduría, embellecimiento y acceso a maquinaria en temas textiles.

Que, asimismo, con la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; se elabora el Reglamento Específico para la Contratación de Capacitadores para el Servicio de Capacitación, con el objetivo de implementar un instrumento normativo y regulador al momento que establece parámetros técnicos y administrativos al momento de la contratación de capacitadores para el servicio de capacitación del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, el informe Técnico indica que en la presente propuesta para el Reglamento Específico para la Contratación de Capacitadores, se contempla los siguientes puntos:

- ✓ Regular la relación entre el Servicio Nacional Textil (SENATEX) y los postulantes a capacitadores para brindar el servicio de capacitación.
- ✓ Establecer el procedimiento para la contratación de capacitadores para el servicio de capacitación en el SENATEX.



Que, el Informe Técnico concluye, que la presente propuesta de Reglamento Específico para la Contratación de Capacitadores para el Servicio Nacional Textil (SENATEX), tendrá la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; que implementará los parámetros técnicos y administrativos al momento de la contratación de capacitadores; recomendando aprobar el mismo y difundirlo a todas las Unidades dependientes.

Que, el Informe Legal INF/SENATEX/UJAJ N° 0049/2022 de 19 de agosto de 2022, en su acápite de conclusiones y recomendaciones establece que el Servicio Nacional Textil SENATEX, al ser un ente de Derecho Público y Descentralizado goza de Autonomía de Gestión Técnica Administrativa y Legal; y su Máxima Autoridad Ejecutiva, está plenamente facultada para aprobar el Reglamento Específico para la Contratación de Capacitaciones, en base a lo reflejado mediante Informe INF/SENATEX/UGST N° 0203/2022 de 19 de agosto de 2022 y en virtud a que, según normativa, toda Entidad Pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistema de administración y control interno; por lo tanto, no se estaría vulnerando ninguna normativa legal.



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil-SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico para la Contratación de Capacitadores "Servicio Nacional Textil – SENATEX"; en sus TRES (3) CAPÍTULOS, DOS (2) SECCIONES Y VEINTIÚN (21) ARTÍCULOS, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Informes Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0203/2022 y Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0049/2022, ambos de fecha 19 de agosto de 2022, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUYE a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

HR/03607

INFORME
INF/SENATEX/UAJ/ N° 0049/2022
SENATEX-I/2022-03607**A:** Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX**DE:** Mariana Yazmin Cruz Claros
ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS**REF.:** **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CAPACITADORES "SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX".****FECHA:** La Paz, 19 de agosto de 2022

En atención a la solicitud contenida en la Hoja de Ruta Nro. SENATEX-I/2022-03607, misma que adjunta el Informe INF/SENATEX/UGST N° 0203/2022, de 19 de agosto de 2022, con relación al "Reglamento Especifico para la Contratación de Capacitadores"; elevo a su conocimiento el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES.

El numeral 6 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece que son fines y funciones del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bien de las generaciones actuales y futuras.

Asimismo, el numeral 4 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado determina como función del Estado en la economía, poder participar directamente mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica social e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía.

De igual manera, el artículo 318 de la Constitución Política del Estado regula las Políticas Económicas determinando una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas para fortalecer la capacidad exportadora.

El artículo 27 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley N°1178, señala de manera textual *que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación*

de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El artículo 20 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República aprobado mediante Decreto Supremo N°23215 de 26 de diciembre de 2019, establece: *"La normatividad secundaria de control gubernamental la componen las normas de aplicación general dictadas por la Contraloría General de la República en desarrollo de las normas básicas emitidas por la misma y la normatividad elaborada por cada entidad pública con fundamento en las normas básicas dictadas por los órganos rectores"*.

Asimismo, en su artículo 22 indica de manera textual: *"La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y la unidad de auditoría interna de informarle oportunamente sobre la ineficacia y deficiencias de dicho sistema"*.

Mediante Decreto Supremo N°1235 de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica-EPNE.

Por Decreto Supremo N°2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil-ENATEX, a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil-SENATEX.

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil-SENATEX, en su inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

II. ANÁLISIS

Que, el Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0203/2022 de 19 de agosto de 2022, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente del SENATEX, con referencia al "Reglamento Específico para la Contratación de Capacitadores"; señala que, en fecha 15 de diciembre de 2021 se firma el contrato entre SENATEX y el PNUD para la prestación del Servicio de Capacitación en Diseño, Patronaje Industrial y Gestión Administrativa del Pantalones de Jeans Casual – Básico/Avanzado, estableciendo los siguientes productos a ser presentados:

- ✓ **Producto 1:** Documento plan de trabajo y propuesta de diseño metodológico
- ✓ **Producto 2:** Documento malla curricular, considerando el desarrollo de las temáticas y contenidos basados por competencias de acuerdo a su experiencia y especialidad
- ✓ **Producto 3:** Informe desglosado sobre los cursos de capacitación facilitados al grupo de participantes inscritos en 3 ciudades (al menos 80 participantes) y con sus herramientas audiovisuales, fortaleciendo sus habilidades técnicas, para que puedan producir y potenciar sus capacidades operativas.
- ✓ **Producto 4:** Un documento de informe final que refleje las lecciones aprendidas y los retos futuros de los resultados alcanzados en la presente consultoría.

Que, el Informe Técnico señala además, que de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, que tiene un enfoque integrado, armónico y debidamente articulado a los Planes Nacionales, está orientado a la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Servicio Nacional Textil (SENATEX); asimismo eficacia y eficiencia en la ejecución de sus actividades y operaciones procurando la calidad de los productos,



la ética pública, y el relacionamiento internacional y gestión de financiamiento, para el logro de sus metas, resultados y acciones.

Que, el Servicio Nacional Textil (SENATEX), tiene como acciones el de fortalecer las capacitaciones, asesoramiento y extensionismo, así como incrementar la oferta de servicios especializados de hilatura, tejeduría, embellecimiento y acceso a maquinaria en temas textiles.

Que, asimismo, con la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; se elabora el Reglamento Específico para la Contratación de Capacitadores para el Servicio de Capacitación, con el objetivo de implementar un instrumento normativo y regulador al momento que establece parámetros técnicos y administrativos al momento de la contratación de capacitadores para el servicio de capacitación del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, el informe Técnico indica que en la presente propuesta para el Reglamento Específico para la Contratación de Capacitadores, se contempla los siguientes puntos:

- ✓ Regular la relación entre el Servicio Nacional Textil (SENATEX) y los postulantes a capacitadores para brindar el servicio de capacitación.
- ✓ Establecer el procedimiento para la contratación de capacitadores para el servicio de capacitación en el SENATEX.

Que, el Informe Técnico concluye, que la presente propuesta de Reglamento Específico para la Contratación de Capacitadores para el Servicio Nacional Textil (SENATEX), tendrá la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; que implementará los parámetros técnicos y administrativos al momento de la contratación de capacitadores; recomendando aprobar el mismo y difundirlo a todas las Unidades dependientes.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo señalado precedentemente y de acuerdo a los antecedentes referidos, así como la normativa citada; se concluye que el Servicio Nacional Textil SENATEX al ser un ente de Derecho Público y Descentralizado goza de Autonomía de Gestión Técnica Administrativa y Legal; y su Máxima Autoridad Ejecutiva, está plenamente facultada para aprobar el Reglamento Específico para la Contratación de Capacitadores, en base a lo reflejado mediante Informe INF/SENATEX/UGST N° 0203/2022 de 19 de agosto de 2022 y en virtud a que, según normativa, toda Entidad Pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistema de administración y control interno; por lo tanto, no se estaría vulnerando ninguna normativa legal.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.



MCC
c.c. Archivo

[Handwritten Signature]
Dra. Mariana Y. Cruz Cloros
ABOGADO-RPA N° 489826MYCC
ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX



INFORME

INF/SENATEX/UGST N°0203/2022
SENATEX-I/2022-03607

A : GONZALO USCAMAYTA GONZALES
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Via : LOBSANG ROGER FERRUFINO ROJAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

De : ROXANA LIZETT VILLCA CASTRO
TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Fecha : 19 de agosto de 2022

Ref. : REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
CAPACITADORES.


Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX


Lobtang Roger Ferrufino Rojas
RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a la Ley Nro. 1178 del 20 de julio de 1990, que establece en su artículo 27 que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley..."

Conforme al Artículo 3 del Decreto Supremo No. 2765, la competencia institucional del Servicio Nacional Textil – SENATEX está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción textil, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país.

Conforme al Artículo 5 del Decreto Supremo No. 2765, se establecen las Funciones del SENATEX.

1. Producir, transformar y comercializar productos e insumos textiles en el mercado interno y/o externo.
2. Comprar de manera directa en el mercado interno y/o importar materias primas e insumos, para la provisión propia y/o de las Unidades Productivas textiles del país.
3. Realizar la exportación de productos textiles con valor agregado.
4. Gestionar mercados internos y/o externos para productos e insumos textiles.
5. Prestar servicios tecnológicos a las unidades productivas textiles.
6. Realizar ensayos de laboratorio para la Evaluación de la Conformidad.
7. Apoyar las políticas para el desarrollo del sector textil nacional.
8. Gestionar y apoyar la elaboración de planes de negocios de Unidades Productivas Textiles.
9. Administrar y ejecutar recursos públicos, provenientes de la cooperación internacional.
10. Suscribir convenios en el ámbito de sus funciones.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



**REGLAMENTO
ESPECÍFICO PARA LA
CONTRATACION DE
CAPACITADORES**

“SERVICIO NACIONAL TEXTIL”

2022

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento es de propiedad exclusiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX. Su difusión total y parcial al exterior de la entidad no puede efectuarse sin su consentimiento.

Es responsabilidad de cada destinatario difundir y asegurar la socialización interior de este documento de acuerdo al Área que pertenezca.

<p>Elaborado por:</p>  <p>Firma Ing. Roxana L. Villca Castro TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE SENATEX</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Firma Lobsang Roger Ferrufino Rojas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Firma Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL</p>
<p>Fecha:</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Fecha: SENATEX</p>
<p>Roxana Lizett Villca Castro TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE</p>	<p>Lobsang Roger Ferrufino Rojas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS</p>	<p>Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENATEX</p>

ÍNDICE GENERAL

CONSIDERACIONES GENERALES	2
CAPÍTULO I	5
ASPECTOS GENERALES	5
Artículo 1. (Objetivo)	5
Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)	5
Artículo 3. (Base Legal del Reglamento).....	5
Artículo 4. (Nombre de la Entidad)	6
Artículo 5. (Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE).....	6
Artículo 6. (Elaboración y Aprobación del Reglamento)	6
Artículo 7. (Previsión).....	6
CAPÍTULO II	6
SUBSISTEMA DE CONTRATACIONES DE CAPACITADORES.....	6
SECCIÓN I.....	6
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	6
Artículo 8. (Principios).....	6
Artículo 9. (Abreviaturas)	7
Artículo 10. (Definiciones).....	7
Artículo 11. (Plazos, Términos y Horarios).....	10
Artículo 12. (Presupuesto Referencial).....	10
Artículo 13. (Cursos de Capacitación Técnica y Tecnológica)	11
SECCIÓN II.....	11
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	11
Artículo 14. (Solicitud de Servicio de Capacitación)	11
Artículo 15. (Convocatoria)	11
Artículo 16. (Selección de Postulantes).....	12
Artículo 17. (Contratación)	12
Artículo 18. (Formalización)	12
Artículo 19. (Ejecución).....	13
Artículo 20. (Certificación).....	13
Artículo 21. (Sanciones).....	13

CAPÍTULO III	13
DISPOSICIONES FINALES	13
Disposición Final Primera	13
Disposición Final Segunda.....	14

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CAPACITADORES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objetivo)

El presente Reglamento tiene como objetivo implantar, regular y operativizar los procedimientos de contratación de capacitadores para cursos brindados por el Servicio Nacional Textil (SENATEX) de forma institucional, como servicio o en cooperación con alguna Institución externa.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento constituye un documento oficial, de uso y aplicación obligatoria al que deben sujetarse todo el personal institucional, capacitadores externos a ser contratados; capacitadores internos, y unidades funcionales del Servicio Nacional Textil (SENATEX).

Artículo 3. (Base Legal del Reglamento)

La base legal para el presente Reglamento es:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley No 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley No 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d) El Decreto Supremo No 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y el Decreto Supremo No 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica.
- e) El Decreto Supremo No 2765, de 14 de mayo de 2016, que mediante el Artículo 9 autoriza al Servicio Nacional Textil - SENATEX a realizar la contratación directa de bienes y servicios.
- f) Ley No 045 de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- g) Decreto Supremo N° 0762 de 5 de enero de 2011, Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

- h) Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- i) Otras disposiciones relacionadas con la materia.

Artículo 4. (Nombre de la Entidad)

Servicio Nacional Textil (SENATEX).

Artículo 5. (Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE)

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad es el Director General Ejecutivo.

Artículo 6. (Elaboración y Aprobación del Reglamento)

La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos es responsable de la elaboración del Reglamento, el mismo debe ser aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por la Dirección General Ejecutiva del SENATEX.

Artículo 7. (Previsión)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, los términos de referencia serán dados por la Unidad Solicitante.

CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE CONTRATACIONES DE CAPACITADORES

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. (Principios)

La aplicación del presente Reglamento está orientada bajo los siguientes principios:

- a) **Solidaridad:** Los recursos públicos deben favorecer a todas las bolivianas y bolivianos.
- b) **Buena Fe:** Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos, proponentes, proveedores o contratistas.

- c) **Economía:** Los procesos de contratación de bienes y servicios, se desarrollarán con celeridad Y ahorro de recursos.
- d) **Eficacia:** Los procesos de contratación de bienes y servicios, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados.
- e) **Eficiencia:** Los procesos de contratación de bienes y servicios, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
- f) **Equidad:** Los proponentes pueden participar en igualdad de condiciones, sin retracciones y de acuerdo a su capacidad de producir bienes y ofertar servicios.
- g) **Libre Participación:** Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes a través de mecanismos de publicidad, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.
- h) **Responsabilidad:** Los servidores públicos en lo relativo a la contratación de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.
- i) **Transparencia:** Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación de bienes y servicios, son públicos.

Artículo 9. (Abreviaturas)

Para el desarrollo del presente Reglamento se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- a) **SENATEX:** Servicio Nacional Textil.
- b) **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva.
- c) **RPC:** Responsable del Proceso de Contratación.
- d) **UGST:** Unidad de Gestión de Servicios Técnicos
- e) **UAF:** Unidad de Administración y Finanzas
- f) **RRHH:** Recursos Humanos

Artículo 10. (Definiciones)

Para efecto del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Servicio:** Un servicio es una actividad o una serie de actividades, que tienen el propósito de satisfacer una determinada necesidad, sus características básicas son la intangibilidad, la heterogeneidad, la inseparabilidad.

La capacitación se define como el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de aquellas personas inscritas en el curso impartido.

- b) **Caso Fortuito:** Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).
- c) **Contrato:** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el contratado, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de la prestación de servicios.
- d) **Capacitador o facilitador:** es aquella persona que imparte sus conocimientos en base a una determinada ciencia o arte, en este caso a temas relacionados al ámbito textil. El capacitador puede ser externo o interno (que trabaja en el SENATEX), el capacitador interno que solo será remunerado cuando otorgue docencia fuera de su horario laboral.
- e) **Propuesta del Curso:** Documento elaborado por la unidad solicitante, donde se establecen las características técnicas del curso de capacitación a ser realizado. Deberá contener la propuesta de contenido del curso, los horarios y carga horaria, la fecha tentativa, el o los capacitadores (internos o externos) requeridos, la descripción de los aspectos de provisión de refrigerios y material de apoyo, control de asistencia, preguntas de evaluación del curso a ser realizado y presupuesto referencial. La propuesta del curso debe ser elaborado en formato de informe y presentado a la MAE para su aprobación
- f) **Fuerza Mayor:** Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales).
- g) **Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE:** Titular o personero de más alta jerarquía del SENATEX, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación.
- h) **Presupuesto Referencial:** Es el detalle de ingresos esperados y el detalle del gasto a ser realizado para la realización del curso.
- i) **Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD:** Servidor público

- j) **Servicios Generales:** Son los servicios que requiere el SENATEX para desarrollar actividades relacionadas a su funcionamiento, administración y competencia institucional.
- k) **Términos de Referencia:** Documento elaborado por la unidad solicitante, donde se establecen las características técnicas de los servicios a contratar.
- l) **Unidad de Administración y Finanzas:** Es la unidad o instancia organizacional del SENATEX, encargada de la ejecución de las actividades administrativas de los subsistemas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.
- m) **Unidad de Asuntos Jurídicos:** Es la unidad o instancia organizacional del SENATEX, encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender los asuntos jurídicos en los subsistemas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.
- n) **Unidad de Gestión de Servicios Técnicos:** Unidad encargada de Planificar, organizar, realizar seguimiento y evaluar las actividades dirigidas a definir políticas y procedimientos en los procesos de planificación institucional y estratégica a corto, mediano y largo plazo, en ámbitos productivos, comerciales y financieros dentro de la entidad.
- o) **Recursos Humanos:** Ejecutar todas las actividades de control, seguimiento y administración del personal del Servicio Nacional Textil - SENATEX.
- p) **Unidad Solicitante o Unidad Encargada:** Es la unidad o instancia organizacional donde se origina la demanda de la contratación de bienes y servicios. encargada de llevar adelante la realización de un curso de capacitación externo. Estará encargada de la elaboración del contenido del curso, la carga horaria y la contratación de capacitadores (internos o externos) según el requerimiento del curso propuesto, además de la gestión de todos los aspectos de provisión de refrigerios y material de apoyo, logísticos, de control de asistencia, evaluación del curso y de la elaboración y presentación del informe final, luego de la conclusión del curso realizado.
- q) **Contratante:** La entidad contratante es la institución, que está facultada para contratar mediante un contrato público para un determinado bien o servicio.
- r) **Contratado:** Es aquella persona, natural o jurídica que es contratada para la entrega de un bien o la ejecución de un servicio.
- s) **Currículo:** Resumen breve de experiencias formativas y laborales y de habilidades profesionales. Su objetivo es demostrar la idoneidad de la candidatura a un puesto de trabajo concreto y permitirle acceder al proceso de selección

Artículo 11. (Plazos, Términos y Horarios)

Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se consideran como días calendarios para impartir la capacitación, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días hábiles (considerando las horas asignadas por día).

En caso de designación de capacitadores internos (Que tengan funciones laborales en el SENATEX) el horario de cátedra designado a ser remunerado, será fuera del horario laboral.

En caso de capacitadores externos a la institución, el horario laboral será designado por la Institución en concordancia con la propuesta del curso, en función a los antecedentes laborales y/o experiencia en su área de trabajo.

Artículo 12. (Presupuesto Referencial)

La Unidad Solicitante calculará el Presupuesto Referencial incluyendo todos los tributos, transporte, refrigerio y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El monto de pago para los capacitadores (externo y/o interno) será dado por la Unidad de Administración y Finanzas, mismo estará determinado en función del informe elaborado por la Unidad Solicitante una vez concluido el curso. El curso podrá ser realizado para atender una demanda externa identificada y ser financiado directamente mediante los recursos obtenidos de la inscripción de los participantes, podrá ser financiado mediante el monto acordado por la prestación de un servicio, como una forma de cooperación interinstitucional o una combinación de las anteriores.

El monto destinado al pago de los capacitadores deberá ser establecido en función de la experiencia y el conocimiento específico sobre el tema y deberá estar dentro el siguiente rango:

Descripción	Años de Experiencia	Monto [Bs/h]
Capacitador curso técnico	Menor o igual a 5 años	47,34
	Mayor a 5 años	71,01

Se procederá a las retenciones impositivas correspondientes al Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE 12.5% e Impuestos a las Transacciones IT 3% del monto pagado por día.

Artículo 13. (Cursos de Capacitación Técnica y Tecnológica)

La Capacitación Técnica, es el curso Teórico-Práctico para el desarrollo de las actividades que permitan garantizar la formación y actualización considerando una parte teórica y una parte práctica.

La Capacitación Tecnológica, es el curso Teórico-Práctico y Productivo de alto nivel y de especialización que deberá considerar aspecto práctico y teórico, con seguimiento y supervisión de la Unidad Encargada y el capacitador seleccionado.

Ambos deberán ser desarrollados por la Unidad Encargada del SENATEX y presentados para su aprobación por la MAE, identificando el objetivo, el contenido del curso, la carga horaria y la contratación de capacitadores (internos o externos) según el requerimiento del curso propuesto, además de la gestión de todos los aspectos de provisión de refrigerios y material de apoyo, logísticos, de control de asistencia, evaluación del curso y de la elaboración y presentación del informe final, luego de la conclusión del curso realizado.

SECCIÓN II PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 14. (Solicitud de Servicio de Capacitación)

La Unidad solicitante del SENATEX que requiera la contratación de capacitadores para un servicio de capacitación deberá presentar a Dirección General Ejecutiva un informe con la **Propuesta del Curso**, donde se justifique los motivos de la solicitud.

En el caso de que el informe con la **Propuesta del Curso** incluya invitaciones directas de capacitadores, la aprobación de la MAE será suficiente.

Artículo 15. (Convocatoria)

La convocatoria para la contratación de capacitadores, se la realizará de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) **Convocatoria pública:** Se realizará convocatoria pública, para aquellos profesionales que postulen y deseen formar parte de la Institución, mientras dure el servicio de capacitación.

La convocatoria proporcionará información relativa a los requisitos, plazo, forma y lugar de recepción de postulaciones. La convocatoria será publicada por cualquier medio que vea conveniente la Institución.

La convocatoria estará abierta a la participación tanto a servidores del SENATEX como a profesionales ajenos a la Institución.

- b) Invitación directa:** Esta es una modalidad de incorporación que será aplicada para el servicio de capacitación. La invitación será efectuada a personas de prestigio, experiencia y grado de especialización de la materia.

La invitación directa podrá ser realizada a servidoras o servidores públicos con experiencia laboral del SENATEX, como a profesionales ajenos a la Institución.

Artículo 16. (Selección de Postulantes)

El procedimiento a seguir para la atención de las solicitudes, será el siguiente:

- a) La documentación presentada será evaluada por la Unidad Solicitante, en función a la hoja de vida y los resultados generados en la entrevista para la habilitación del capacitador.
- b) Basado en la evaluación de la documentación presentada por los postulantes la Unidad solicitante tendrá la responsabilidad de seleccionar al candidato que considere más idóneo para desarrollar el ejercicio de la actividad de capacitador.

Artículo 17. (Contratación)

El postulante externo a SENATEX seleccionado para el servicio de capacitación deberá presentar su postulación por conducto regular, acompañando la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud, firmada por el interesado(a), dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENATEX.
- b) Hoja de vida actualizada debidamente documentado.
- c) Fotocopia de Cedula de Identidad (Vigente).

El postulante externo o interno invitado solo requerirá la aprobación del informe con el Contenido del Curso por parte de la MAE, previa verificación del presupuesto.

Artículo 18. (Formalización)

La contratación del capacitador se formalizará mediante un Contrato suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENATEX y el postulante, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

El Contrato, establece los compromisos que asume el capacitador respecto al:

- a) Cumplimiento de los objetivos del trabajo propuesto en el tiempo previsto.
- b) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

El postulante luego de aceptar las cláusulas establecidas deberá firmar el Contrato antes de iniciar el servicio de capacitación.

Disposición Final Segunda

El incumplimiento u omisión a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de las y los servidores públicos del SENATEX, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nro. 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo Nro. 23318-A modificado por el Decreto Supremo Nro. 26237.